SUPLEMENTO NO. 5 AL PROSPECTO INFORMATIVO

HIDROELÉCTRICA SAN LORENZO, S.A.

Registro: Resolución SMV No. 008-17 Fecha de Resolución: 5 de enero de 2017 Modificada mediante la Resolución No. SMV 280-20 de 26 de junio de 2020

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS Monto Total Registrado del Programa Rotativo: US\$40,000,000 Plazo Indefinido

Serie E (Garantizada) de Bonos Corporativos

HIDROELÉCTRICA SAN LORENZO, S.A. (en lo sucesivo, el "Emisor"), Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 13400 del 13 de octubre de 2004 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 472671, Documento Redi No. 719042 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, el 6 de enero de 2005. Desde su organización el Emisor ha reformado en varias ocasiones disposiciones de su pacto social, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público. Su domicilio comercial está ubicado en Calle Manuel M. Icaza, 51, Edificio Magna Corp., Área Bancaria, Piso 4, Oficina 401, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Su número de teléfono es +(507) 209-3325.

Nos referimos al Programa Rotativo de Bonos Corporativos de HIDROELÉCTRICA SAN LORENZO, S.A. Por este medio notificamos los términos y condiciones de la Serie E (Garantizada) de Bonos Corporativos (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie E (Garantizada)"):

	SERIE E (Garantizada) DE BONOS CORPORATIVOS REPRESENTADOS INICIALMENTE EN EL MACROTÍTULO Nº006
Serie	Serie E (Garantizada)
Monto	Hasta la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Mil Dólares (US\$19,800,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Tasa de Interés	6.00% fija
Base de cálculo de la tasa de interés	La base para el cálculo de intereses será en base a un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días cada mes (360/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).
Plazo	10 años
Fecha de Oferta	14 de diciembre de 2020
Fecha de Emisión	16 de diciembre de 2020



Fecha de Vencimiento	16 de diciembre de				
Período y fecha de Pago de	Los intereses de los Bonos de la Serie E (Garantizada) serán				
•	pagados de forma unifestial, sobre el saldo hisolato a capital, los				
Interés	días 30 de marzo, 3	0 de junio, 30	de septiembre	y 30 de diciembr	
	El capital de los Bonos de la Serie E (Garantizada) será pagados				
	de forma trimestral, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de				
	septiembre y 30 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:				
	No.	%	No.	%	
	30/03/2021	0.16%	30/03/2026	0.16%	
	30/06/2021	0.16%	30/06/2026	0.16%	
	30/09/2021	0.33%	30/09/2026	0.33%	
	30/12/2021	0.33%	30/12/2026	0.33%	
	30/03/2022	0.16%	30/03/2027	0.16%	
	30/06/2022	0.16%	30/06/2027	0.16%	
	30/09/2022	0.33%	30/09/2027	0.33%	
	30/12/2022	0.33%	30/12/2027	0.33%	
Forma y fecha pago de		0.16%	30/03/2028	0.16%	
capital	30/05/2023	0.16%	30/06/2028	0.16%	
-			30/09/2028	0.33%	
	30/09/2023	0.33%			
	30/12/2023	0.33%	30/12/2028	0.33%	
	30/03/2024	0.16%	30/03/2029	0.16%	
	30/06/2024	0.16%	30/06/2029	0.16%	
	30/09/2024	0.33%	30/09/2029	0.33%	
	30/12/2024	0.33%	30/12/2029	0.33%	
	30/03/2025	0.16%	30/03/2030	0.16%	
	30/06/2025	0.16%	30/06/2030	0.16%	
	30/09/2025	0.33%	30/09/2030	0.33%	
	30/12/2025	0.33%	16/12/2030	90.53%	
	Redención Antici	oada Volunt	aria		
	El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir, sin penalidad				
	total o parcialmente los Bonos de la Serie E (Garantizada) en form				
	anticipada, en cualquier día hábil (cada una, una "Fecha d				
	Redención Anticipada").				
Redención Anticipada					
Redeficion / miterpada	Cualquier redención anticipada voluntaria de los Bonos de la Serie				
	E (Garantizada), ya sea parcial o total, podrá ser efectuada, sir				
	penalidad, en una Fecha de Redención Anticipada que será				
	designada por el Emisor mediante notificación por escrito al				
	Agente de Pago, Registro y Transferencia. En los casos de redenciones parciales de los Bonos de la Serie E (Garantizada).				
	con excepción de aquellas Redenciones Anticipadas Obligatorias				

por Exceso del Monto en Efectivo (Cash Sweep) detalladas más adelante, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00), a menos que el Saldo Insoluto a capital de la Serie E (Garantizada) sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a capital de la la Serie E (Garantizada). El pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie E (Garantizada).

En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente, ya sea parcial o total, los Bonos de la Serie E (Garantizada), éste comunicará su intención a los Tenedores Registrados de los Bonos la Serie E (Garantizada) al menos diez (10) días hábiles antes de la Fecha de Redención Anticipada mediante publicación por tres (3) días hábiles consecutivos en un (1) diario de amplia circulación de la localidad, indicando el monto de los Bonos Corporativos de la Serie la Serie E (Garantizada) que desee redimir y la Fecha de Redención Anticipada.

Los Bonos de la Serie E (Garantizada) redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos de la Serie E (Garantizada) a redimirse, y le instruya pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Redención Anticipada Obligatoria por Exceso del Monto en Efectivo ("Cash Sweep")

El Emisor se obliga a destinar el cincuenta por ciento (50%) de cualquier Exceso del Monto en Efectivo (según dicho término se define en el Prospecto Informativo), tomando como referencia los estados financieros más recientes presentados o que deban ser presentados de conformidad con los términos y condiciones del Programa, para efectuar una redención anticipada obligatoria de la Serie E (Garantizada).

Cualquier redención anticipada obligatoria de los Bonos Serie E (Garantizada), ya sea parcial o total, podrá ser efectuada, sin penalidad, en una Fecha de Redención Anticipada.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención deberá ser el cincuenta por ciento (50%) de cualquier Exceso del Monto en Efectivo, a menos que el Saldo Insoluto a capital de los Bonos de la Serie E (Garantizada) sea menor a dicho



monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a capital de los Bonos de la Serie E (Garantizada).

Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie E (Garantizada) o, entre Series Garantizadas en el evento de que la redención anticipada obligatoria aplique a más de una Serie Garantizada. En caso de que el Emisor esté obligado a redimir anticipadamente los Bonos de la Serie E (Garantizada), éste comunicará el ejercicio de dicha obligación a los Tenedores Registrados al menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo tal redención anticipada mediante publicación por tres (3) Días Hábiles consecutivos en un (1) diario de amplia circulación de la localidad, indicando el monto de los Bonos que desee redimir y la fecha en la que se llevará a cabo tal redención anticipada. La porción redimida del saldo de los Bonos de la Series Garantizadas dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corp. para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas, cuyo patrimonio está constituido principalmente por:

- a) Aporte(s) inicial(es) por la suma de US\$1,000.00, a razón de US\$500.00 para cada Cuenta Fiduciaria, los cuales se deberán realizar en la fecha de firma del Fideicomiso de Garantía;
- b) Primera Hipoteca y anticresis sobre las fincas No. 30170148, No. 92032, No. 92234, No.71578, No. 428124, No. 409678, No. 434727, No. 362563, No. 92453 y No. 92235, propiedad del Emisor y con sus respectivas mejoras, incluyendo las fincas que corresponden a la concesión hidroeléctrica del Emisor y sus correspondientes derechos de servidumbre. Estos bienes se detallan en la Sección III.F del Prospecto Informativo. El valor de las fincas sobre las cuales se constituye primera hipoteca y anticresis deberá cubrir en todo momento al menos el sesenta por ciento (60%) del saldo de las Series Garantizadas emitidas y en circulación;
- c) Primera hipoteca sobre los activos materiales muebles del Emisor. Estos bienes muebles se detallan en la Sección III.F del Prospecto Informativo;

Garantía

- d) Prenda sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor;
- e) Cesión de todos los ingresos del Emisor, incluyendo los flujos provenientes de la venta de potencia y energía a través del contrato PPA DME-026-11 con Elektra Noreste, S.A. (en adelante ENSA), contrato PPA No.034-11 con Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (en adelante EDEMET) y contrato PPA No. 046-11 con Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (en adelante EDECHI) o a través del mercado ocasional de energía y otros servicios auxiliares.
- f) Cesión condicional del Contrato de Acceso No. GG-0101-2010 celebrado entre el Emisor y Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2010 y el No. 15-10 celebrado entre el Emisor y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriqui, S.A. con fecha 2 de julio de 2010. La cesión condicional de los contratos de acceso antes mencionados no conlleva flujos, sino que el valor de tales contratos de acceso es intrínseco de la operación del Emisor.
- g) Todos los dineros depositados en las Cuentas Fiduciarias según las mismas se detallan en la Sección III.F. del Prospecto Informativo.
- h) Endoso de todas las pólizas de seguro del Emisor, exceptuando las pólizas de responsabilidad civil, con coberturas usuales para este tipo de negocios, emitidas por compañías aceptables al Agente Fiduciario. Para el caso de las pólizas de Incendio, las sumas aseguradas deberán cubrir en todo momento al menos el cien por ciento (100%) del saldo de los Bonos emitidos y en circulación.
- i) La Carta de Crédito Stand-By, cuyos términos y condiciones se definen en el numeral 2 de la Sección III.F del Prospecto Informativo, en el evento que la misma sea aplicable.
- j) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso.

Por otro lado, el término "Balance Requerido" se encuentra definido y el mismo significa el valor máximo del pago de un trimestre de intereses más capital calculado sobre el monto total de

	los Bonos emitidos y en circulación. No obstante, queda entendido y convenido que la Cuenta de Reserva podrá tener saldo por encima del Balance Requerido hasta por un monto de dos trimestres de intereses mas capital calculado sobre el monto total de los Bonos emitidos y en circulación.
Uso de los Fondos Recaudados	(i) Cancelar el adelanto de préstamo que mantiene el Emisor con Global Bank Corporation por la suma de hasta US\$12,794,000, y (ii) Redención anticipada total de la Serie B (Garantizada) y de la Serie C (Garantizada) del presente Programa Rotativo de Bonos del Emisor.
Nombre de la Calificadora y Calificación otorgada a la emisión	Calificación de Riesgo de paBB+ Estable emitida por Pacific Credit Rating el 2 de octubre de 2020.

Los términos en mayúscula que no sean definidos de otra manera, se entenderán con los significados que se les atribuye en el Prospecto Informativo y/o el Fideicomiso de Garantía de la Emisión.

por. El Emisor:

Humberto Fernández Cedula No. 8-237-2683

Fecha de Impresión del Suplemento: 23 de noviembre de 2020

Casa de Valores

Global Valores, S.A.